



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00094005- -UNC-AEF#SEU

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita renovar la contratación del Sr. Od. DIEGO ANÍBAL FARFÁN (DNI 29.653.266) para que continúe prestando servicios profesionales en la Subsecretaría de Vinculación dependiente de esa Secretaría, entre el 1° de agosto de 2023 y el 31 julio de 2024 (Nota N° NO-2023-00849288-UNC-SEU#AEU, orden 126); y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos al orden 130 acompaña en proyecto el correspondiente contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público);

Que en su presentación la Secretaría justifica la contratación e incluye el Informe de Desempeño del nombrado;

Que, a su vez, se ha agregado la declaración jurada actualizada de cargos y actividades que desarrolla el Od. Farfán (orden 127) y el Informe de Factibilidad Presupuestaria (orden 129);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-73743-E-UNC-DGAJ#SG (orden 135);

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ord. HCS 5/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que obra como Anexo I de la presente, a suscribir con el Sr. Od. DIEGO ANÍBAL FARFÁN (DNI 29.653.266) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la firma del respectivo instrumento y hasta el 31 de julio de 2024 y por el monto, imputación y financiamiento que se detallan en el Anexo II, y

autorizar al Sr. Secretario de Extensión Universitaria, Ab. Conrado Storani, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios que hubiera prestado el Od. Farfán en la Secretaría de Extensión Universitaria entre el 1° de agosto de 2023 y el día anterior a la fecha de celebración del contrato en cuestión, con cargo a los recursos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Reiterar a la Secretaría de Extensión Universitaria la recomendación del Art. 3° de la Resolución Rectoral N° RR-2022-2011-E-UNC-REC, en el sentido de que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.

fv